Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs. 27
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

EXPTE Nº 246-654/17 **DECRETO Nº 8234 S.-**
Sil SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018

VISTO:

La solicitud de retiro voluntario efectuada por la Sra. ORTIZ SANDRA LILIANA CUIL N° 23-14931559-4, Categoría 19, personal Planta Permanente dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el Régimen de Retiro Voluntario para el personal planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario;

Que, de lo obrante en autos surge la necesidad de proceder de acuerdo con lo peticionado;

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que cumple los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para la aceptación del Retiro voluntario solicitado, el que se tendrá por efectivizado a partir de la confección del Acto Administrativo correspondiente;

Que, obra Visto Bueno del Sr. Ministro de Salud;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Salud emite dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Concédase a partir del dictado del presente acto administrativo, el beneficio de Retiro Voluntario a favor de la agente ORTIZ SANDRA LILIANA CUIL N° 23-14931559-4, Categoría 19, personal Planta Permanente dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTICULO 2º: Por despacho del Organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

CESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO JUJUY

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR